

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**1. OBJETIVO:**

*Evaluar el cumplimiento por la Delegación del marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores. El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 03.*

**2. ALCANCE DE LA TAREA:**

*Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución N° 3/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes periodos temporales, abarcando el período comprendido entre el 01/01/2015 al 29/08/2016. Asimismo, se llevaron a cabo en Sede Central algunas tareas previas y posteriores a la auditoría en sede de la Delegación.*

**3. OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:**

<b>OBSERVACIÓN N° 2</b>	<b>EXPEDIENTES PENDIENTES ACTIVOS</b>
-------------------------	---------------------------------------

*De la consulta efectuada al Sistema COMDOC III pudo verificarse 16 expedientes pendientes de tramitar en el área de FISCALIZACIÓN, habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable. De dicho listado se seleccionaron 16 expedientes siendo un total del 100% de la muestra comprendida y controlada en función de los temas involucrados.*

*Se observa que algunos expedientes, presentando distintos casos, falta normalizar su situación, a continuación se citan dos ejemplos:*

*1) EXP-S93:0005283/2016; título: Informa modificaciones de vasijas, capacidad total de bodega; estado: notificado con fecha 30/05/2016 para pagar el arancel correspondiente de acuerdo a Resolución N° 642/2014, sin tener previamente la verificación del personal de inspección, como también se constató que el inscripto no efectuó el pago del arancel.*

*2) EXP-S93:00011853/2013; título: Producto observado; estado: Se encuentra en el área desde el 27/07/2016, sin girar al departamento de Asuntos Jurídicos.*

**RECOMENDACIÓN**

Se requiere cumplimentar las normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa teniendo en cuenta los expedientes pendientes activos en el área conforme con lo normado por el DECRETO N° 333/85.

**ESTADO: Regularizada**

<b>OBSERVACIÓN N° 3</b>	<b>COBERTURA DE FISCALIZACIÓN DE ALCOHOLES</b>
-------------------------	--

*Como resultado del análisis efectuado sobre la cobertura de fiscalización respecto a los inscriptos de alcoholes, se obtuvo la falta de cumplimiento en las previsiones de fiscalización establecidas, respecto a los inventarios e inspecciones. Cabe aclarar que se consideró los 74 inscriptos en estado vigente que presenta la Delegación.*

Se observa a cinco (5) inscriptos sin inventarios y ocho (8) inscriptos sin inspecciones, en los cuales dos (2) de estos, no tuvieron ni inventarios, ni inspecciones, desde el 01/01/ 2015 al 29/08/2016 (corte de auditoría).

A continuación se cita algunos ejemplos de los inscriptos observados.

Sin inventarios:

Inscripto QHH295, Manipulador de Alcohol Etílico, razón social: MAZZOLI CARLOS ALBERTO.

Inscripto QAJ400, Manipulador de alcohol metanol, razón social: GENBRA ARGENTINA S.A.

Sin Inspecciones:

Inscripto QAJ397, Manipulador de alcohol metanol, razón social: SAVANT PHARM, S.A.

Inscripto QHH276, Manipulador de alcohol etílico, razón social: GEORGALOS HNOS SAICA.

Sin inventarios y sin inspecciones.

Inscripto QHH304, Manipulador de Alcohol Etílico, razón social: FACYT I+D S.A.

Inscripto QAJ390, Manipulador de alcohol metanol, razón social: CENTRO S.A.

### **RECOMENDACIÓN**

En la Delegación se deberían implementar controles periódicos para tener una amplia y total cobertura de fiscalización de los Inscriptos de alcoholes respecto a los inventarios e inspecciones.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 4</b>	<b>CIERRE DE ETAPA ANALITICA (CODIGO 3051)</b>
-------------------------	--

Se observan que QUINCE (15) muestras con resultado observado no cuentan con el cierre de etapa analítica (cód. 3051).

### **RECOMENDACIÓN**

Deberían optimizarse la funcionalidad del Sistema Informático mediante la utilización de los registros y listados que el mismo brinda y a través de ellos implementar métodos de controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 7</b>	<b>IMPACTO DE MUESTRAS OBSERVADAS EN FISCALIZACION DIFERENCIADA</b>
-------------------------	---

Se observa que VEINTINUEVE (29) muestras con resultado observado, no se encuentran impactando en el Sistema de Fiscalización diferenciada.

### **RECOMENDACIÓN**

Deberían optimizarse la funcionalidad del Sistema Informático mediante la utilización de los registros y listados que el mismo brinda y a través de ellos implementar métodos de controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 8</b>	<b>INCOHERENCIA ENTRE EL OBJETO, EL TIPO Y LA MUESTRA MANIFESTADA</b>
-------------------------	---

Se observan CINCO (5) muestras, que fueron dadas de alta como muestras oficiales, las cuales no responden al objeto de la muestra, debido a que son presentadas por parte del inscripto o algún particular o viceversa.

### **RECOMENDACIÓN**

Deberían optimizarse la funcionalidad del Sistema Informático mediante la utilización de los registros y listados que el mismo brinda y a través de ellos implementar métodos de controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN Nº 10</b>	<b>CARENCIA EN DETERMINACIONES CUANTITATIVAS</b>
--------------------------	--

Se observa que el laboratorio no cuenta con las herramientas para llevar a cabo las técnicas que permiten la determinaciones explícitas mediante Resolución C.6/2006, es decir se adopta una fórmula oficial para la desnaturalización del alcohol etílico uso doméstico en la cual entre otros parámetros se exigen los siguiente: a) Isopropanol 2%, b) nafta común 1,5% y c) colorante azul 0,2 gramos. Cabe destacar los análisis de libre circulación son autorizados (liberados) bajo DDJJ con estos parámetros. No obstante esto en los análisis de control que se realizan se indica:

- a. Para Isopropanol, se informa "alcoholes superiores como sumatoria de los mismos g/l: CONTIENE". No se cuantifica el valor.
- b. Para nafta común, se indica "Infectante: Enturbia c/Agua". No se cuantifica valor.
- c. Colorante azul: se consigna "Materia Colorante: Azul: Contiene". No se cuantifica valor.

Lo expuesto obedece a que el cromatógrafo no posee la carga de los patrones que la norma solicita.

**RECOMENDACIÓN**

Subgerencia de Normalización y fiscalización Analítica en forma conjunta con la Coordinación de Alcoholes deberán analizar el tema y definir si se adecua la norma a las posibilidades tecnológicas, o bien adaptar el cromatógrafo a lo requerido en la norma.

**ESTADO: S/A Correctiva Informada**

<b>OBSERVACIÓN Nº 11</b>	<b>PROCEDIMIENTOS EN DETERMINACIONES Y CLASIFICACIONES DE ALCOHOLES</b>
--------------------------	---

Se observa que los laboratorios no cuentan con normas de procedimientos para la determinación de los análisis y su posterior clasificación de las diversas muestras manifestadas.

**RECOMENDACIÓN**

Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica en forma conjunta con la Coordinación de Alcoholes deberán analizar el tema y definir procedimientos acordes a las posibilidades tecnológicas.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN Nº 12</b>	<b>REPETICION DE ANALISIS EN LABORATORIO</b>
--------------------------	--

A partir de la selección de DIESCISEIS (16) muestras (las cuales estaban dadas de baja), ésta UAI solicitó que fuesen analizadas por el personal del área y se le practicasen las siguientes determinaciones: alcohol, extracto seco, azúcar y volátil, con la finalidad de poder compararlos con los valores del certificado analítico confeccionado en su momento. Se observa que algunos de los resultados obtenidos difieren respecto a lo expresado en el certificado emitido, esta diferencia se refiere de manera más notoria en la determinación de la acidez volátil, por ello se requirieron algunas repeticiones y se obtuvieron nuevamente resultados totalmente distintos; es decir el laboratorio está presentando falencias en el procedimiento para llevar a cabo dicha técnica.

**RECOMENDACIÓN**

Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica debería analizar la situación para encontrar a la brevedad el motivo que origina dicha observación.

**ESTADO: S/A Correctiva Informada**

<b>OBSERVACIÓN Nº 14</b>	<b>PARTES DIARIOS MENSUALES de NOVEDADES ASISTENCIALES.</b>
--------------------------	---

Se controlaron los Partes Diarios Mensuales que contienen las novedades asistenciales de los agentes de Planta Permanente y Contratados Ley 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, durante el período auditado.

Se observa que en la mayoría de los casos involucrados dentro del período auditado NO se estaría cumpliendo el plazo establecido para la recepción de los Partes Diarios Mensuales por Dpto. Administración de Recursos Humanos.

Los casos que se destacan a modo de ejemplo son los siguientes:

Partes Diarios Mensuales de: Dic14/Ene15, Feb/Mar15, May/Jun15, Ago/Set15, Nov/Dic15, Feb/Mar16, Jul/Agosto16.

## **RECOMENDACIÓN**

División Administración de la Delegación: Se solicita cumplir con lo normado en el punto X. Consideraciones Generales de la Resolución N° A. 206 SA-2012 que establece que: los Servicios Administrativos de las Delegaciones y Subdelegaciones deberán tomar los recaudos pertinentes para que los Partes Diarios Mensuales, Ordenes de Servicios y Certificaciones que correspondan sean recepcionadas en Dpto. Administración de Recursos Humanos dentro de los CINCO (5) días posteriores al cierre del período de Certificación señalado en el punto a) precedente; esto es el día 15 del mes inmediato anterior al considerado y día 14 del mes al cual corresponda la certificación.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 15</b>	<b>CERTIFICACIONES de SERVICIOS (DECISIÓN ADM. 104/2001).</b>
--------------------------	---

*Se observa que algunas Certificaciones de Servicios emitidas por la Delegación durante el período bajo auditoría, han sido recibidas por Dpto. Administración de Recursos Humanos FUERA de los plazos previstos en la normativa vigente.*

*Los casos que se destacan son los siguientes: Periodo 15/12/15 al 14/1/16, Periodo 15/2 al 14/3/16, Periodo 15/3 al 14/4/16, Periodo 15/5 al 14/6/16, Periodo 15/6 al 14/7/16.*

## **RECOMENDACIÓN**

División Administración de la Delegación: Se solicita cumplir con lo normado en el punto X. Consideraciones Generales de la Resolución N° A. 206 SA-2012 que establece que: los Servicios Administrativos de las Delegaciones y Subdelegaciones deberán tomar los recaudos pertinentes para que los Partes Diarios Mensuales, Ordenes de Servicios y Certificaciones que correspondan sean recepcionadas en Dpto. Administración de Recursos Humanos dentro de los CINCO (5) días posteriores al cierre del período de Certificación señalado en el punto a) precedente; esto es el día 15 del mes inmediato anterior al considerado y día 14 del mes al cual corresponda la certificación.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 17</b>	<b>PARTES DIARIOS MENSUALES de NOV. ASISTENCIALES, SISTEMA de MARCACIÓN HORARIA y SISTEMA SIU MAPUCHE.</b>
--------------------------	--

*Se controló la documentación que respalda la información volcada en los Partes Diarios Mensuales de Novedades Asistenciales que se vincula con los Sistemas de Marcación Horaria y SIU MAPUCHE. De dicha comparación puede observarse que hay algunas inconsistencias:*

*División Administración de la Delegación NO ha informado el Ausente con aviso de TIFNER, Jorge Alberto, por lo que en el Sistema de Marcación Horaria figura Ausente SIN AVISO del día viernes 27-05-2016 y por consiguiente en el Sistema SIU Mapuche NO se encuentra cargada la novedad.*

## **RECOMENDACIÓN**

División Administración de la Delegación: debería tomar los recaudos pertinentes de modo que las novedades asistenciales sean correctamente informadas a Dpto. Administración de Recursos Humanos, sobre todo teniendo en cuenta que estas impactan en otros sistemas como el de Marcación Horaria y el Sistema SIU MAPUCHE de liquidación de haberes.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 18</b>	<b>PARTES DIARIOS MENSUALES de NOV. ASISTENCIALES, SISTEMA de MARCACIÓN HORARIA y SISTEMA SIU MAPUCHE.</b>
--------------------------	--

*Se controló la documentación que respalda la información volcada en los Partes Diarios Mensuales de Novedades Asistenciales que se vincula con los Sistemas de Marcación Horaria y SIU MAPUCHE. De dicha comparación puede observarse lo siguiente:*

*Se llevaron a cabo diversos controles acerca del cumplimiento horario del personal de la dependencia, a través de consultas efectuadas en el Sistema de Marcaciones y Control Horario disponible; de lo que se desprende que algunos agentes registran al día 26/8/16 (fecha de corte) una marcación negativa que deberían regularizar a la brevedad. Los casos detectados son los siguientes:*

MATTIOLI, Romina Daniela -57:40:02

## RECOMENDACIÓN

Jefatura de la Delegación: se solicita que a la brevedad se regularice la situación observada, la que podría encauzarse mediante la generación de un plan de recuperación de horas acordado entre las personas involucradas y el Jefe de la Delegación que contemple las necesidades de servicio del área a la cual pertenecen. Asimismo se recuerda que el Art. 102 del Decreto 2098/2008 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) establece que la jornada de trabajo será de OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales, de lunes a viernes, con excepción de quienes revisten en los niveles escalafonarios E y F los que tendrán una carga horaria de SIETE (7) horas diarias, TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, de lunes a viernes. Los casos señalados revistan en nivel C.

### ESTADO: En Trámite

<b>OBSERVACIÓN Nº 19</b>	<b>REVISIÓN DE CÁLCULOS DE MULTAS</b>
--------------------------	---------------------------------------

En la revisión de expedientes se analizó la pieza S93:0003627/2015, que se acogió al beneficio del Régimen de Reconocimiento Voluntario de Infracciones de la Resolución C33/2014, se verificó el cálculo de la multa que resulta de la infracción determinada por el informe del servicio jurídico **Se observa:** que en el mencionado cálculo se cometió un error al incluir, en la sanción tipificada por art. 24 inc) f) ley 14.878, el volumen de vino averiado que se encontraba en vasija sin fraccionar el que está expresamente excluido de punibilidad por el art. 20 de la ley 23550.

## RECOMENDACIÓN

Debería realizarse el recálculo de la multa y emitir una nota de crédito a favor del inscripto por la diferencia que corresponda.

### ESTADO: Regularizada

<b>OBSERVACIÓN Nº 20</b>	<b>F. 318 PARTES de INSPECCIÓN, F. 1821 TAREAS DIARIAS, NOV. ASIST., O. SERV. y CAJAS CHICAS SEC.</b>
--------------------------	---

A partir de los controles efectuados en la documentación de respaldo de los Partes Diarios Mensuales de Novedades Asistenciales, los Form. 318 Partes de Inspección, los Form. 1821 Tareas Diarias Asignadas al Personal de Inspección del período auditado; se observa lo siguiente:

1. Según Orden de Servicio Nº 180-060/15 se comisionó a los inspectores J. TIFNER y G. SISSO para realizar Control Elaboración en Colonia Caroya el día 13/3/15, constatándose la confección de los Partes de Inspección Nº 106 al 111. Asimismo, por Orden de Servicio Nº 180-061/15, relacionada con la anterior, se comisionó a J. DONATI y al Sr. J. GIL MESAS, para efectuar tareas de Supervisión en Colonia Caroya (según F. 1821 Nº 4314). De lo expuesto se observa que en este último caso **NO hay constancias de supervisiones y tareas realizadas.**

2. Según Orden de Servicio Nº 180-016/15 se comisionó el día 27/1/15 a L. FONTANA y E. OROSCO para entregar Tarjeta del Viñatero en Colonia Caroya, según F. 1821 Nº 4250. Relacionado con esta comisión se genera la O. de Serv. Nº 180-017/15 por la que se comisiona el mismo día a J. DONATI para coordinar y supervisar dicha tarea. Se observa que **NO hay constancias de supervisión** según surge de la O. de Serv. precedentemente mencionada.

3. Por Orden de Servicio Nº 180-165/15 se comisionó el día 21/8/15 a J. DONATI y E. OROSCO para efectuar notificaciones a inscriptos y no inscriptos y realizar supervisión en Jurisdicción de Del. Córdoba, según F. 1821 Nº 4495. Se observa que **NO hay constancias de tareas ni de supervisión.**

4. Mediante Orden de Servicio Nº 180-145/15 se comisionó el día 16/7/15 a J. DONATI y R. PONS para efectuar notificaciones de cédulas a inscriptos y no inscriptos y realizar supervisión en Jurisdicción de Del. Córdoba, según F. 1821 Nº 4462), constatándose la confección de los partes de inspección Nº 397 y 398 con tarea 100 Diligenciamiento. Se observa que **NO hay constancias de supervisiones** efectuadas según la orden de servicio antes citada.

5. Por Orden de Servicio Nº 180-76/15 se comisionó el día 2/4/15 (inhábil) a J. DONATI para efectuar tareas de fiscalización y supervisión en Jurisdicción de Del. Córdoba (Control Elaboración). Se observa que **NO hay formulario Nº 1821**; solo se constató un Parte de Inspección Sin imputar al sistema aclarando en el rubro VI Observaciones: Inspección de algunos establecimientos sin ingreso de uva, ni movimientos. **Tampoco pudo constatare tareas de supervisión.**

6. Mediante Orden de Servicio Nº 180-33 y 34/15 se comisionó a J. DONATI los días 16 y 17/2/15 (inhábiles), para efectuar tareas de supervisión en Jurisdicción de Del. Córdoba (Control Elaboración) en Colonia Caroya, constatándose la confección de los partes de inspección Nº 37 y 38 (16/2/15) y un PI sin imputar para el día 17/2/15.

PI 38: se advierte que en el rubro VI Observaciones se aclara: Establecimiento cerrado, lo que no amerita ser cargado al sistema ya que no es una inspección.

Para el día 17/2 se constata un PI sin imputar en el que se aclara en el rubro VI Observaciones: Consulta al encargado que a la fecha no elabora; sin embargo no hay constancia de firma del inspeccionado.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que en los casos de Supervisión se deje constancia en el F. 318 Partes de Inspección Rubro VII previsto para tales fines. En aquellos casos en los que no se confeccione dicho parte, se sugiere conformar un breve informe al respecto.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 21</b>	<b>F. 318 PARTES de INSPECCIÓN, F. 1821 TAREAS DIARIAS, NOV. ASIST., O. SERV. y CAJAS CHICAS SEC.</b>
--------------------------	---

Mediante Orden de Servicio N° 180-174/15 se comisionó a E. MONIER y J. GIL MESAS, los días 9 al 11/09/15 (F. 1821 N° 4515), constatándose la confección de los partes de inspección N° 523 y 524 de manera DUPLICADA, con tarea N° 52 A.L.M S/Obs. Produciendo de esta manera una distorsión en las tareas imputadas al Sistema de Legajo Electronico.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se sugiere que en el futuro se tomen los recaudos pertinentes con el fin de evitar la reiteración de la situación planteada.

**ESTADO: Regularizada**

<b>OBSERVACIÓN N° 22</b>	<b>F. 318 PARTES de INSPECCIÓN, F. 1821 TAREAS DIARIAS, NOV. ASIST., O. SERV. y CAJAS CHICAS SEC.</b>
--------------------------	---

Se destaca que el agente Omar David SISSO solo sale de comisión en 31 oportunidades de 157 órdenes de servicios emitidas, es decir un 19% en el año 2015. Y en lo que va del año 2016, de 81 órdenes de servicio relativas a tareas de Fiscalización solo sale en 11 casos, es decir un 13,5%.

Por otra parte en el **año 2015 se ha ausentado** 97 días de los 242 días hábiles del año, por razones de salud y enfermedad por largo tratamiento y 6 días de ausente con aviso, ambos conceptos representan un **43%**. En lo que va del **año 2016** lleva 84 días ausente de los 165 días hábiles (hasta la fecha de corte: 26/8/16) por enfermedad por largo tratamiento y 4 días de ausente con aviso; lo que representan un **53%**; y aún restan 82 días hábiles del año en curso.

Cabe aclarar que no han sido considerados en el análisis os días de licencia usufructuados que fueron 8 en el año 2015 y 12 en el 2016.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se solicita que por intermedio del Jefe de la Delegación se encaren las acciones que corresponda de modo que regularizar las situaciones observadas. Se sugiere tener en consideración lo planteado oportunamente en la reunión mantenida en sede de esa dependencia con el Auditor Interno y el Jefe de la Delegación.

**ESTADO: No Regularizable**

<b>OBSERVACIÓN N° 23</b>	<b>SIR: Inconsistencias en la presentación de información en Balance General.</b>
--------------------------	---

De la conciliación entre el Informe generado en la pantalla Balance General del Menú Informes y el Listado obtenido con el botón imprimir de la misma pantalla, se detectó que no se utilizan los mismos criterios de agrupamiento para los totales incluidos en los conceptos "Importes Cobrados", "Recargos cobrados" e "Importes cobrados en Otras Delegaciones". Así por ejemplo para Delegación Córdoba, en el período 01/07 al 31/07/16, por pantalla se muestra un Monto Total Cobrado de \$ 74.911,02 y en listado figura un Importe Total Cobrado de \$ 77.300,52, obediendo la diferencia a los Recargos cobrados de \$ 2.389,50.

Asimismo, a partir de la pantalla pueden visualizarse dos campos llamados "Monto Total Cobrado" uno de \$ 74.911,02 y otro de \$ 333.873,53, generando confusión en oportunidad de interpretar los componentes de cada uno; ya que en el segundo de los casos se mezcla los importes cobrados en la Delegación y en otras Delegaciones.

## **RECOMENDACIÓN**

Se sugiere efectuar las modificaciones correspondientes de modo que se subsane lo observado.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN Nº 24</b>	<b>SIR: Informe de Balances.</b>
--------------------------	----------------------------------

*Se observa que el Reporte "Informe de Balances" del Menú Informes presenta información errónea para todos los rubros de recaudación allí contemplados.*

## **RECOMENDACIÓN**

Se sugiere efectuar las modificaciones correspondientes de modo que se subsane lo observado o se analice la eliminación del mencionado informe.

**ESTADO: Regularizada**

## **CONCLUSIONES:**

*Considerando el alcance y tareas desarrolladas, observaciones y opinión del auditado; puede señalarse que:*

- Como resultado de los distintos relevamientos efectuados en el Departamento Fiscalización esta Unidad de Auditoría Interna considera que la Delegación Córdoba ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos de fiscalización en materia vitivinícola y de alcoholes que le han sido asignados. Deberían tener presente las observaciones incluidas en el presente informe conjuntamente con las recomendaciones vertidas, para obtener un óptimo desarrollo de las actividades impartidas a futuro.*
- A través de los resultados obtenidos en el presente informe, en el Departamento de Laboratorio se determinaron varias falencias administrativas, y en técnicas analíticas en vinos y alcoholes; éste último se debe por la falta de herramientas necesarias de trabajo, es decir carecen de técnicas (alcoholes) y procedimientos oficiales. Si bien el personal a cargo regulariza parte de lo objetado, éste debería proceder de forma inmediata al accionar de las medidas correctivas que se compromete a encarar; para lograr con el cumplimiento adecuado de su plan de trabajo.*
- El nivel de desempeño del personal de la División Administración se considera adecuado; debiendo solo corregir los aspectos observados precedentemente.*
- La División de Asuntos Jurídicos de la Delegación cumple en forma satisfactoria con sus funciones.*